



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Por resolución de Alcaldía número 319/2021 de este Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Admón. General	1	TECNICO/A ASESORIA JURIDICA	CONCURSO-OPOSICIÓN

Funcionarios de Carrera Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Admón. Especial	1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	CONCURSO-OPOSICIÓN
C	C1	Admón. Especial	1	POLICIA LOCAL	OPOSICIÓN LIBRE

Funcionarios de Carrera Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
AP		Admón. General	1	CONSERJE	OPOSICIÓN LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pantoja, 3 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-5984